



# Tribunal Supremo Electoral

133  
110

**Resolución No. DDBV-RC-R-CM-70-2019**

**Expediente No. DDBV-RC-E-103-2019**

**Formulario CM-2202**

**MOVIMIENTO PARA LA LIBERACION DE LOS PUEBLOS -MLP-**

**DELEGACION DEPARTAMENTAL DE REGISTRO DE CIUDADANOS DE BAJA VERAPAZ, Salamá catorce de marzo del dos mil diecinueve.--**

Se tiene a la vista para resolver la solicitud presentada por el Partido Político **MOVIMIENTO PARA LA LIBERACION DE LOS PUEBLOS -MLP-**, por medio de su Representante Legal, **EULALIO ROSALES CHIROY**, en su calidad de Secretario General Municipal, en el que solicita la inscripción de los candidatos postulados por esa organización política para optar a los cargos de **Corporación Municipal** del municipio de **Cubulco** del departamento de **Baja Verapaz**, de conformidad con el Decreto de Convocatoria No. 01-2019 de fecha dieciocho de enero de dos mil diecinueve, emitido por el Tribunal Supremo Electoral y participar en las Elecciones Generales y de Diputados al Parlamento Centroamericano a realizarse el día domingo dieciséis de junio de dos mil diecinueve y;

### CONSIDERANDO I

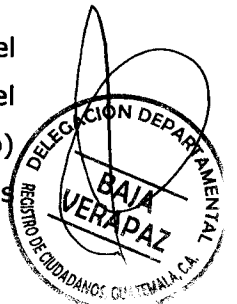
Que el inciso a) del artículo 169 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, regula que es atribución de las Delegaciones Departamentales del Registro de Ciudadanos: *"a) Conocer lo relativo a la inscripción de candidatos y comités cívicos electorales dentro de su jurisdicción."* En ese orden, el artículo 216 de la Ley antes citada regula que: *"Si se tratare de inscripción de planillas municipales con excepción de las cabeceras departamentales, la resolución se dictará por la respectiva Delegación Departamental o el Departamento de Organizaciones Políticas, en su caso..."*.

### CONSIDERANDO II

Que del análisis y revisión de la documentación presentada se desprende: a) Que las postulaciones y proclamaciones de los candidatos a Alcalde y Corporación Municipal se realizaron mediante Asamblea Municipal Extraordinaria que consta en acta número cero uno guión dos mil diecinueve, de fecha quince de febrero de dos mil diecinueve, la cual es registrada e inscrita en la Delegación Departamental del Registro de Ciudadanos en Resolución número DDBV-RC-R-36-2019 de fecha veinticuatro de febrero de dos mil diecinueve, b) Que el formulario CM 2202 corresponde a la categoría del municipio de procedencia conforme lo que establece la ley de la materia, en cuanto a los cargos de elección popular y c) Que la solicitud de inscripción de candidatos contenida en el formulario CM 2202, fue presentado dentro del plazo que establece la ley, en cuanto a que fue después de la Convocatoria a elecciones de fecha dieciocho de enero y antes del plazo de la fecha de vencimiento, de conformidad con el Decreto de Convocatoria.-

### CONSIDERANDO III

Que de la documentación adjunta a la solicitud de inscripción contenida en el formulario CM 2202 se desprende y se adjunta lo siguiente: a) las dos fotografías del candidato a Alcalde, una adherida al formulario indicado y la otra adjunta al mismo, b) certificaciones de las partidas de nacimiento en original y recientes de todos los





# Tribunal Supremo Electoral

134  
111

**Resolución No. DDBV-RC-R-CM-70-2019**

**Expediente No. DDBV-RC-E-103-2019**

**Formulario CM-2202**

**MOVIMIENTO PARA LA LIBERACION DE LOS PUEBLOS -MLP-**

candidateados, expedida por el Registro Nacional de las Personas, c) Fotocopias legibles del documento personal de identificación de todos los candidateados, d) declaración jurada de todos los candidateados mediante acta notarial, e) Que todos los candidateados manifiestan en su declaración jurada que **QUE NO HAN MANEJADO FONDOS PUBLICOS**, no obstante de no estar obligados presentan constancia transitoria de inexistencia de reclamos de cargos y consta que a la fecha de su emisión no tienen reclamaciones o juicios pendientes como consecuencia del cargo o de los cargos desempeñados anteriormente, las cuales se verificó y se comprobó su autenticidad en línea con el enlace de la Contraloría General de Cuentas de la Nación, que se anexan al expediente, f) Que todos los candidateados presentaron las constancias de carencia de antecedentes penales y policíacos y consta que ninguno de los electos y proclamados, **NO LES APARECE ANTECEDENTES PENALES Y POLICÍACOS** los cuales se verificó y se comprobó su autenticidad en línea con los enlaces de la Unidad de Antecedentes Penales del Organismo Judicial y Dirección General de la Policía Nacional Civil del Ministerio de Gobernación y se anexan al expediente.-

**CONSIDERANDO IV**

Que los candidateados en sus declaraciones juradas manifiestan: a) Ser de los datos de identificación consignados en las mismas, los cuales coinciden con los documentos presentados, b) que fueron postulados por el partido político **MOVIMIENTO PARA LA LIBERACION DE LOS PUEBLOS -MLP-** que aceptaron y que no aceptarían ninguna otra postulación, c) que llenan los requisitos contenidos en el artículo ciento trece (113) de la Constitución Política de la República de Guatemala y que no adquirirán la calidad de contratista después de su inscripción y durante el ejercicio de los cargos al que resultaren electos, d) que llenan los requisitos establecidos para el cargo al cual solicitan ser inscritos, preceptuado en el artículo cuarenta y tres (43) del Código Municipal (Decreto No. 12-2002 del Congreso de la República) y e) que no están afectos a las prohibiciones contenidas en el artículo cuarenta y cinco (45) del decreto antes citado.-

**CONSIDERANDO V**

Que los candidateados Candelaria Jerónimo Morente y María Morente Calo, proclamados para los cargos de concejal titular IV y concejal titular V, no cumplen con el requisito que establece el artículo 43 inciso c) del Decreto No. 12-2002 del Congreso de la República (Código Municipal), siendo improcedente su inscripción.-

**POR TANTO:**

Esta Delegación Departamental del Registro de Ciudadanos, con fundamento en lo antes considerado, y con fundamento en los artículos: 22, 113, 136, 137, 253 inciso a) y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala, 1, 2,3, incisos c) y e), 7, 24 inciso c), 33 inciso b), 43,44,46,47 inciso c), 48, 206 inciso d) y 216 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos (Decreto Ley No. 1-85 de la Asamblea Nacional





# Tribunal Supremo Electoral

135  
112

**Resolución No. DDBV-RC-R-CM-70-2019**

**Expediente No. DDBV-RC-E-103-2019**

**Formulario CM-2202**

**MOVIMIENTO PARA LA LIBERACION DE LOS PUEBLOS -MLP-**

Constituyente y sus reformas), 45 de la Ley del Organismo Judicial, 43 y 45 del Código Municipal (Decreto No. 12-2002 del Congreso de la República), 1, 5, 5 Bis, 6 Bis, 49,50, 51, 52, 53, 55, inciso b) y 60 del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos Acuerdo 018-2007, reformado por los Acuerdos Números 146 y 445-2018 del Tribunal Supremo Electoral al resolver **DECLARA: I) CON LUGAR** lo solicitado por el partido político **MOVIMIENTO PARA LA LIBERACIÓN DE LOS PUEBLOS -MLP-** por medio de su Representante Legal **Eulalio Rosales Chiroy**, declarando procedente la inscripción de los candidatos para optar a los cargos de la Corporación Municipal del municipio de **CUBULCO** del departamento de **BAJA VERAPAZ** que postula el partido político **MOVIMIENTO PARA LA LIBERACIÓN DE LOS PUEBLOS -MLP-**, a participar en las Elecciones Generales y de Diputados al Parlamento Centroamericano, a realizarse el día domingo dieciséis de junio de dos mil diecinueve, y que encabeza como candidato a Alcalde el señor **EULALIO ROSALES CHIROY**, que los nombres, documentos de identificación y números de empadronamiento de los miembros de la Corporación Municipal, se consignan en el formulario número **CM 2202 II)** Se declara **VACANTE** los cargos de **CONCEJAL TITULAR IV** y **CONCEJAL TITULAR V** en virtud que los candidatos no cumple con los requisitos que se indican en el numeral V de la presente resolución, **III)** Remítase el expediente al Departamento de Organizaciones Políticas del Registro de Ciudadanos para su inscripción y extender la credencial que en derecho corresponde, y **IV) NOTIFIQUESE.**

*Ricardo Adqui López*  
Delegado II Departamental  
Registro de Ciudadanos  
Baja Verapaz



136  
113

*Tribunal Supremo Electoral*

**CEDULA DE NOTIFICACION**

**EXPEDIENTE No. DDBV-RC-E-103-2019  
CM-2202**

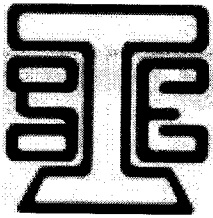
En la Ciudad de Salamá, cabecera del departamento de Baja Verapaz, siendo las nueve horas con siete minutos del día dieciseis de marzo de dos mil diecinueve, constituido en la Delegación Departamental del Registro de ciudadanos, ubicada en segunda avenida cinco guion cincuenta y cuatro zona uno, de esta ciudad, **NOTIFIQUE a: Eulalio Rosales Chiroy**, Representante Legal del partido político **MOVIMIENTO PARA LA LIBERACION DE LOS PUEBLOS -MLP-**, el contenido de la Resolución No. DDBV-RC-R-CM-70-2019, de fecha catorce de marzo del año dos mil diecinueve, del municipio de Cubulco, emitida por la Delegación Departamental del Registro de Ciudadanos, del Departamento de Baja Verapaz, por copia de ley que entregué a **EULALIO ROSALES CHIROY**, quien de enterado firmó. Doy Fe:

NOTIFICADO (a): *E. Rosales*

NOTIFICADOR: *[Signature]*

**Teodora Botzoc Cuc  
Subdelegada Itinerante  
Baja Verapaz**





Tribunal Supremo Electoral  
 Registro de Ciudadanos  
 Organizaciones Políticas  
 Guatemala, C. A.

Formulario
2202

179  
106

Proceso Electoral 2,019

Reporte de Inscripción de Planilla

Corporaciones Municipales: \*\*BAJA VERAPAZ\*CUBULCO\*\*

Organización Política MOVIMIENTO PARA LA LIBERACION DE Fecha y hora: 13 de marzo de 2019 06:02

Plaza	Boleta	Nombres:	CUI:	Fecha de Nacimiento
INSCRIPCIÓN EN ORDEN				
Alcalde	1829597831504	EULALIO ROSALES CHIROY	1829597831504	05/06/74
INSCRIPCIÓN EN ORDEN				
Síndico Titular	1 1602730991504	NAPOLEÓN RODRIGUEZ AJUALIP	1602730991504	13/02/78
INSCRIPCIÓN EN ORDEN				
Síndico Titular	2 2498998331504	VIRGILIO AJUALIP SANTIAGO	2498998331504	17/11/75
INSCRIPCIÓN EN ORDEN				
Síndico Suplente	1 1982999741504	ROSA PRIMERO LUIS DE JERÓNIMO	1982999741504	28/05/62
INSCRIPCIÓN EN ORDEN				
Concejal Titular	1 1813750791504	GENARO VÁSQUEZ RODRIGUEZ	1813750791504	25/09/86
INSCRIPCIÓN EN ORDEN				
Concejal Titular	2 1952601711504	JUAN LÓPEZ ALONZO	1952601711504	22/12/69
INSCRIPCIÓN EN ORDEN				
Concejal Titular	3 3176766521504	MARÍA RODRÍGUEZ VELÁSQUEZ	3176766521504	13/12/96
CANDIDATO NO VÁLIDO, NO ES ALFABETA -				
Concejal Titular	4 VACANTE	VACANTE	VACANTE	VACANTE
CANDIDATO NO VÁLIDO, NO ES ALFABETA -				
Concejal Titular	5 VACANTE	VACANTE	VACANTE	VACANTE
INSCRIPCIÓN EN ORDEN				
Concejal Suplente	1 1831789551504	MAGDALENA GARCÍA PÉREZ DE LA CRUZ	1831789551504	18/06/87
INSCRIPCIÓN EN ORDEN				
Concejal Suplente	2 2494717601504	ALBERTO AJUALIP PRIMERO	2494717601504	14/07/72